



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"

NUMERO _____. En la ciudad de _____, a las _____ horas del día ____ de ____ de dos mil _____. Ante mí, _____, Notario de este domicilio, comparecen _____ (relacionar generales del representante del Banco, incluyendo NIT), que en el curso del presente instrumento se denominará el "**Banco**" o "**el Acreditante**", cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: _____; y _____, quien es de _____ años de edad, _____ (profesión u oficio), del domicilio de _____, persona a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, (si actuare como representante de otra persona natural o jurídica relacionar su calidad y su personería) (con Número de Identificación Tributaria _____ de la persona representada), que en el transcurso del presente instrumento se denominará **el (la) "Acreditado(a)"**, (cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: _____); y en las calidades con que actúan, **ME DICEN:** Que por medio del presente instrumento celebran un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"** que se registrá por los artículos un mil ciento cinco y siguientes del Código de Comercio y por las Cláusulas siguientes: **I) CUANTIA:** El Banco pone a disposición en esta fecha al (la) Acreditado(a) una apertura de crédito no rotativo hasta por la cantidad de _____ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** **II) DESTINO:** El (La) Acreditado(a) hará uso de la presente apertura de crédito no rotativo que se le concede única y exclusivamente para el otorgamiento de fianza de _____ y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" por parte del Banco por cuenta del (la) Acreditado(a) a favor de _____, destinada a _____. **III) PLAZO DE CONTRATO:** El plazo del contrato será de _____ a contar de esta fecha, por lo que vencerá el día ____ de ____ de dos mil _____, o hasta que la fianza de _____ y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" emitida(s) sea(n) cancelada(s) en su totalidad a favor del Banco y se extienda a favor del Banco el más amplio finiquito o hasta que llegue el vencimiento del plazo de la carta de crédito "Stand By" para el cual fue otorgada o hasta que se devuelva al Banco el documento original de la fianza debidamente cancelada. **IV) USO DE FONDOS:** El (La) Acreditado(a) hará uso de la presente apertura de crédito no rotativo por medio de la solicitud para la emisión de fianza de _____ y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" efectuada(s) al Banco, de acuerdo a las necesidades del (la) Acreditado(a) y previa autorización por parte del Banco de la misma, la cual deberá ser acompañada con pagaré mismos que deberán contener como mínimo el nombre del (la) Acreditado(a), el monto de la deuda, la fecha y el lugar de emisión, los

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"

cuales serán devueltos al vencimiento del plazo junto al presente documento que garantiza la apertura de crédito no rotativo toda vez que ésta(s) haya(n) sido totalmente pagada(s) y se hayan devuelto al Banco el (los) documento(s) original(es) de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" debidamente cancelada(s), o se entregue(n) el(los) respectivo(s) finiquito(s). **V) ORIGEN DE LOS FONDOS:** La presente apertura de crédito no rotativo se otorga con fondos propios del Banco (o especificar si son de otra institución). **VI) LIMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY":** El (La) Acreditado(a) únicamente podrá hacer uso de la presente apertura de crédito no rotativo para la emisión de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" aprobada(s) por el Banco. Es entendido que la entrega de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" cancelada(s) sin obligación para el Banco o el respectivo finiquito, no otorgan al (la) Acreditado(a) el derecho de hacer nuevas solicitudes de fianzas y/o cartas de crédito y/o cartas de crédito "Stand By" para utilizar la disponibilidad, lo mismo que tampoco los pagos hechos al Banco por la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" hecha(s) efectiva(s) por parte del (la) Acreditado(a) ni el vencimiento de la carta de crédito "Stand By" emitida. **VII) FORMA DE PAGO:** **a) La fianza** que se haga efectiva será pagadera por el (la) Acreditado(a) de manera inmediata el mismo día en que el Banco pague o tenga que pagar las cantidades por cuenta y cargo del (la) Acreditado(a); **b) La carta de crédito a la vista:** El (La) Acreditado(a) se obliga a pagar de manera inmediata, es decir, el mismo día de presentación de los documentos, el cien por ciento del monto de la operación, contra entrega de los documentos; o, **La carta de crédito a plazo:** El (La) Acreditado(a) se obliga a pagar _____; o, **La carta de crédito con financiamiento:** El (La) Acreditado(a) se obliga a pagar _____; **c) La carta de crédito "Stand By"** en caso que se haga efectiva será pagadera por el (la) Acreditado(a) de manera inmediata el mismo día en que el Banco pague o tenga que pagar las cantidades por cuenta y cargo del (la) Acreditado(a). **VIII) INTERESES:** El (La) Acreditado(a) se obliga a pagar inmediatamente al Banco las cantidades que el Banco tenga que pagar o haya pagado por cuenta y cargo del (la) Acreditado(a) en concepto de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" emitida(s) bajo esta apertura de crédito no rotativo. El interés nominal será del _____ POR CIENTO (___%) anual sobre saldos, ajustable, variable y revisable mensualmente a opción del Banco de acuerdo a las condiciones del mercado. Esta tasa de interés se ajustará a opción del Banco, manteniendo un diferencial de ____ puntos abajo o arriba con relación a la tasa de referencia única publicada por el Banco, que en esta fecha es del _____ por ciento anual. Por el atraso en el pago, es decir en caso de

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"

mora, la tasa de interés se aumentará _____ puntos arriba de la tasa nominal y vigente y se calculará sobre saldos de capital en mora. El interés moratorio se mantendrá fijo hasta la extinción total de la respectiva obligación. El (La) Acreditado(a) expresamente conviene que para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las variaciones de la tasa de interés aplicable a esta apertura de crédito no rotativo, se probarán plena y fehacientemente con la constancia extendida por el Contador del Banco con el visto bueno del Gerente, la cual desde hoy acepta el (la) Acreditado(a). Se hace constar que los intereses a que se refiere esta cláusula están calculados en base al año calendario. LA TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA ES DEL _____ PUNTO ____ POR CIENTO (____%).

IX) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS: Todo pago se hará en la oficina principal del Banco o en sus Agencias y se imputará primeramente a intereses y el saldo, si lo hubiere, a capital.

X) SUSPENSION Y CADUCIDAD DEL PLAZO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio, el plazo señalado de la presente apertura de crédito no rotativo caducará anticipadamente y el Banco podrá suspender el uso de la misma y exigir el pago inmediato del saldo adeudado a cargo del (la) Acreditado(a) de acuerdo al artículo un mil ciento trece del Código de Comercio en los siguientes casos:

a) Si el (la) Acreditado(a) incurre en mora de esta obligación; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en este contrato; **c)** Por la expiración del plazo de disponibilidad sin que el (la) Acreditado(a) haya hecho uso de la presente apertura de crédito no rotativo; **d)** Por falta de pago de las cantidades pagadas por el Banco en virtud de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" emitida(s) y por cuenta del (la) Acreditado(a) en uso de la presente apertura de crédito no rotativo; **e)** Por acción judicial iniciada en contra del (la) Acreditado(a) por terceros o por el mismo Banco o porque se intente cualquier acción que pudiese perturbar el dominio o posesión de cualquiera de los bienes que garantizan esta apertura de crédito no rotativo o perjudique de alguna manera la reputación del Banco; **f)** Si el (la) Acreditado(a) disminuyere el capital declarado y comprobado en el Balance presentado con motivo de esta apertura de crédito no rotativo; **g)** Si el Banco detectare falsedad en los estados financieros presentados con motivo de esta apertura de crédito no rotativo; **h)** Por desmejora de la calificación de Activos de Riesgo de los préstamos a cargo del (la) Acreditado(a), así como de cualquier otro préstamo a su cargo con el Banco o en cualquiera otro Banco del Sistema Financiero. Para la comprobación de esta circunstancia, bastará la Certificación emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero que indique cual es la calificación de riesgo del (la) Acreditado(a), en el Sistema Financiero; **i)** Por no contar, no renovar, serle suspendida o revocada

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

cualquier autorización necesaria para el giro de su empresa y explotación del negocio, inclusive matrícula de comerciante, establecimiento y empresa las cuales se obliga a mantener en todo tiempo vigentes; **j)** En caso de no administrar o dirigir su negocio en el curso ordinario del mismo, siendo consistente con sus prácticas pasadas y aplicando prácticas prudentiales correspondientes a su negocio o en caso que faltara a la conservación de su modelo de negocio, organización o protección de sus derechos contractuales, o falte en tal administración o dirección a la buena fe; **k)** En caso de encontrar inexactitudes o incongruencias en la información presentada al Banco para el análisis u otorgamiento de la presente apertura de crédito no rotativo, su seguimiento o futura evaluación del negocio o empresa; **l)** Si se generaran eventos o cambios adversos materiales en: (i) el negocio, su patrimonio, contingencias, responsabilidades o proyectos, (ii) el mercado financiero internacional, (iii) la economía, sucesos políticos del país, o las actuales y futuras leyes o regulaciones aplicables a las Instituciones Bancarias o financieras o del negocio o mercado en el que opera el (la) Acreditado(a); **m)** La existencia de una ley, regulación, orden o decreto que restrinja o prohíba la presente transacción, la realización del giro de negocio del (la) Acreditado(a) o su recuperación por la vía judicial; (si en el mismo instrumento se otorga hipoteca simple o prenda, agregar a ésta cláusula los literales: **n)** Por gravar, vender o enajenar el inmueble hipotecado (o los bienes pignorados), sin que exista acuerdo escrito entre el (la) Acreditado(a) y el Banco, y **o)** Por no inscribirse esta escritura en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente en la forma que se ha otorgado, por causa imputable al (la) Acreditado(a) o al mismo registro público). Dichas situaciones deberán ser comunicadas al (la) Acreditado(a) mediante notificación que se dará por escrito al (la) Acreditado(a), en cuyo caso la terminación surtirá efectos a partir del mismo día en que se notifique. **XI) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES:** **a)** La contratación de esta apertura de crédito no rotativo generará el pago de las siguientes comisiones, cargos y/o recargos por parte del (la) Acreditado(a) que se detallan en ANEXO 1 que forma parte integral de este instrumento y está firmado de aceptado por el(la) Acreditado(a) y el suscrito notario, la(s) cual(es) podrá(n) ser pagadas por el (la) Acreditado(a) en efectivo o, en su defecto, éste autoriza para que se le cargue en su(s) cuenta(s) (de ahorro, corriente, la que aplique) _____ número(s) _____ que el (la) Acreditado(a) tenga en el Banco, en los términos que en este instrumento se expresan, o autoriza para que dicha(s) comisión(ones) y/o recargos sea(n) descontada(s) del (de los) desembolso(s) de la presente apertura de crédito no rotativo a partir de esta fecha y hasta la finalización o cancelación de la presente apertura de crédito no rotativo o hasta que el (la) Acreditado(a) cancele al Banco en su totalidad

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

cualquier saldo producto de la emisión de las cartas de crédito emitidas; el (la) Acreditado(a) se da por enterado, acepta y se compromete a pagar al Banco, las comisiones y/o recargos pactadas en este instrumento y que incidan durante la vigencia de esta obligación crediticia, de conformidad a las publicaciones mensuales realizadas por el Banco de acuerdo con la Ley de Bancos; **b)** La tasa de interés podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a las disposiciones que al respecto emita el Banco, conforme a los mecanismos establecidos en la ley de Bancos; **c)** (Agregar cuando apliquen: Las cuotas de seguro estipuladas en este contrato podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a las disposiciones que al respecto emita la compañía de seguros); **d)** La apertura de crédito no rotativo podrá ser supervisada a fin de verificar el cumplimiento del destino para el cual fue aprobada; **e)** El (La) Acreditado(a) deberá presentar Estados Financieros al Banco en forma semestral o cuando el Banco lo requiera; **f)** Si los plazos a que se refiere este contrato vencieren un día feriado o fin de semana el pago se efectuará de conformidad al artículo seiscientos treinta y ocho del Código de Comercio; **g)** Es entendido que el Banco no incurrirá en responsabilidad alguna por atrasos, inconvenientes, accidentes, errores telegráficos o postales que no dependan de su actuación; **h)** El Banco, así como sus corresponsales y agentes, quedan relevados de toda responsabilidad por disposiciones actuales o futuras que sean dictadas, o que puedan ser dictadas por el Gobierno de El Salvador o por cualquier gobierno extranjero que afecten de manera alguna las cartas de crédito aprobados; **i)** Ni el Banco, ni sus corresponsales son en manera alguna responsables por la clase, cantidad o calidad de la mercadería contenida en los bultos, relacionados con las cartas de crédito aprobadas, ni por el extravío o tardanza en la llegada de la mercadería a su destino, ni por ningún cargo, sea ordinario o extraordinario, o por gastos en que se incurra por causa de extravío, pérdida o llegada inoportuna de los documentos, u otro motivo cualquiera; **j)** El Banco y sus corresponsales quedan relevados de toda responsabilidad por falta de autenticidad o incorrección de los documentos que directa o indirectamente entregue el beneficiario de las cartas de crédito aprobadas, siendo entendido que la sola entrega de los respectivos documentos al (la) Acreditado(a), es prueba evidente de su autenticidad y corrección y que la mercadería mencionada en ellos ha sido despachada por el beneficiario; **k)** El (La) Acreditado(a) es responsable de que todos los riesgos previstos sean cubiertos por el seguro contratado con la compañía de su elección, por lo que el Banco no tendrá responsabilidad por los daños o perjuicios que ocurran por la falta de la cobertura relacionada; *(agregar cuando aplique las demás cláusulas especiales que menciona la carta de aprobación realizada al acreditado y aceptada por éste).* (Cuando se trate de una SOCIEDAD agregar:

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"

La Acreditada se obliga a informar por escrito al Banco en cuanto ocurra cualquier cambio en el porcentaje de la composición del capital accionario de la misma). **XII) GARANTÍAS:** (insertar aquí cláusulas según anexo de las garantías adjuntas que corresponda). **XIII) AUTORIZACION ESPECIAL:** Sin perjuicio de la obligación del (la) Acreditado(a) de pagar la presente apertura de crédito no rotativo en la oficina principal del Banco o cualquiera de sus agencias, tal como se estipula en el presente contrato, el (la) Acreditado(a) autorizan al Banco para que, en el cumplimiento de esta obligación, si éste así dispone, cargue mensualmente (bimensualmente, trimestral, etc., según aplique) en su(s) cuenta(s) (de ahorro, corriente, la que aplique) _____ número(s) _____, las cantidades debidas, que comprenden el saldo de capital adeudado, intereses, comisiones, recargos, seguros y demás accesorios bajo los términos establecidos en las cláusulas VIII y XI del presente contrato. También autoriza al Banco para que, en caso de mora, de variabilidad de los intereses, comisiones, recargos o seguros, según sea el caso, o cuando tenga que pagarse los gastos y/o cargos contemplados en la presente escritura, pueda cargar en la cuenta citada, el monto total de las cuotas de ésta apertura de crédito no rotativo o las cuotas en mora o los gastos y/o cargos ya antes mencionados. **XIV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta del (la) Acreditado(a) todos los gastos, tales como registrales o impositivos, y los honorarios de este instrumento. Es entendido que todos los gastos en que el Banco tenga que incurrir, por causas imputables al (la) Acreditado(a), serán asumidos por éstos, para efectos de inscripción y/o cancelación de las garantías reales que garanticen la presente apertura de crédito no rotativo en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro de Comercio, o el registro respectivo, tales como derechos de registro, certificaciones extractadas o literales, nuevas anotaciones preventivas, cancelaciones de cualquier naturaleza, de conformidad a la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual y demás Leyes vigentes; quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino ejemplificativa, así como cualquier otro acto o gasto que se considere necesario para cumplir con el fin antes indicado, para lo cual el (la) Acreditado(a) y/o fiador(a) (es) y codeudor (a) (es) solidario (s) autoriza (n) al Banco para que éste pueda cargar en su(s) cuenta(s) número(s) _____, los gastos efectuados en tal concepto, lo cual acepta (n) el (la) Acreditado(a), previa y expresamente en este acto, durante todo el plazo de la presente apertura de crédito no rotativo, o hasta que el (la) Acreditado(a) cancele al Banco en su totalidad cualquier saldo producto de la emisión de la fianza y/o carta de crédito y/o carta de crédito "Stand By" emitida(s), en los

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

términos que más adelante se expresan. Así también, serán por cuenta del (la) Acreditado(a), los honorarios y gastos para la cancelación de este instrumento, así como también los impuestos o tributos de los documentos que deban otorgarse como consecuencia de la presente apertura de crédito no rotativo y cuantos otros hiciere el Banco en el cobro de esta deuda, inclusive las costas procesales y personales si hubiere condena judicial, o si el (la) Acreditado(a), aceptare por escrito el valor de dichas costas en caso llegare(n) a un arreglo extrajudicial de pago con el Banco aún antes de la sentencia definitiva. **XV) OBLIGACIONES Y DERECHOS DE EL (LA) "ACREDITADO(A)". A. Obligaciones.** el (la) "Acreditado(a)" se obliga a: a) cumplir con todos los términos, pactos, condiciones y obligaciones a su cargo y que se encuentran acordados en éste instrumento; b) permitir que el Banco ejerza los controles que juzgue convenientes, para asegurarse de que los fondos de este crédito se inviertan en los fines que se han indicado en la cláusula segunda de este documento; Es entendido que esta labor serán por cuenta del Banco; c) Llevar al día un buen sistema de contabilidad así como los registros extracontables que permitan la obtención oportuna de datos fehacientes sobre sus operaciones y resultados; d) cumplir con todas aquéllas obligaciones y responsabilidades que le impone la ley o éste instrumento en virtud de su calidad de deudor en este crédito. **B. Derechos.** el (la) "Acreditado(a)" tiene derecho a: a) a pagar sólo los intereses, comisiones y recargos convenidos con el Banco y en los términos y formas establecidos en éste instrumento; b) a solicitar al Banco la devolución de éste instrumento y/o de los documentos utilizados para desembolsos, al estar cumplidas en su totalidad las obligaciones pactadas con el Banco en este instrumento, teniendo en todo caso el (la) "Acreditado(a)" si así lo prefiere el derecho de solicitarle al Banco en cualquier momento un finiquito individual de la presente facilidad crediticia; c) a que le sean calculados los intereses sobre la base del año calendario; d) a solicitar personalmente al Banco su historial crediticio gratuitamente hasta dos veces al año y, previo el pago de la comisión correspondiente publicada por el Banco si lo requiere más veces de la indicada, de conformidad a lo estipula la Ley de Protección al Consumidor; e) los demás reconocidos en la Ley de Protección al Consumidor. **XVI) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BANCO. A. Obligaciones.** El Banco se obliga a cumplir con las obligaciones y prohibiciones que, en lo aplicable a ésta operación, tiene de conformidad a la Ley de Protección al Consumidor y particularmente a lo señalado en los artículos diecinueve y veinte de la Ley mencionada. **B. Derechos.** El Banco tiene derecho a: a) exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) "Acreditado(a)", en la forma y tiempo en que han quedado establecidas y pactadas en este instrumento; b) hacer valer su derecho de acreedor, en la

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"

forma y tiempo en que legalmente esté facultado; c) aquellos otros que están regulados en la Ley de Bancos, Código de Comercio o Código Civil le otorguen en su calidad de Acreditante. **XVII) DOMICILIO:** Para los efectos judiciales de este contrato y las obligaciones que del mismo se deriven, el Banco y el (la) Acreditado(a) señalan como su domicilio especial el de la ciudad de _____, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. El Banco será depositario de los bienes que se embarguen sin que esté obligado a rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran. **XVIII) ACEPTACIÓN DEL BANCO:** Presente desde el inicio de este instrumento _____, de las generales expresadas, en la calidad con que actúa, **ME DICE:** Que está enterado(a) y de acuerdo con los términos del presente instrumento y los acepta en todas sus partes, dándose por recibido de los derechos conferidos por el (la) Acreditado(a) {agregar su aplica: y/o fiador(a) (es) y codeudor(a) (es) solidario(s)} a favor de su representado y, en especial, está completamente de acuerdo y acepta el domicilio especial que el (la) Acreditado(a) {agregar si aplica: y/o fiador(a) (es) y codeudor(a) (es) solidario(s)} ha(n) fijado para los efectos de este instrumento. **XIX) DESIGNACIÓN NOTARIAL Y DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL:** **a)** El (La) Acreditado(a) declara que ha designado y contratado de manera libre y espontánea los servicios profesionales del Notario autorizante de este instrumento para que pueda legalizar las correspondientes escrituras relacionadas con la apertura de crédito no rotativo aquí contenido y que ha sido aprobado por el Banco y que no ha sido objeto de imposición, directa o indirecta, de parte del Banco para designar al notario que autoriza este instrumento; en consecuencia de lo anterior, declara que de parte del Banco, sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, sean éstos notarios, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta para que libremente haya podido designar al Notario de su preferencia, en tal sentido libera y exonera al Banco Industrial El Salvador, S.A. y a las personas antes mencionadas de toda responsabilidad derivada de la aplicación del Artículo doscientos treinta de la Ley de Bancos referente a la libertad notarial y del Artículo veinte literal a) de la Ley de Protección al Consumidor; **b)** (Este literal aplica si la apertura de crédito no rotativo tiene seguro) El (La) Acreditado(a) declara que no ha sido objeto de imposición, directa o indirecta, de parte del Banco para suscribir con la compañía de seguro aquí mencionada la póliza de seguro de vida (y de daños, si lo hubiere) a que se refiere esta escritura, por lo que libera y exonera al Banco Industrial El Salvador, S.A., de toda responsabilidad derivada de la aplicación del Artículo veinte literal a) de la Ley de Protección al Consumidor; **c)** El suscrito notario declara bajo juramento que: **i)** En cumplimiento a lo que prescribe el Artículo doscientos treinta de la Ley de Bancos, el Banco Industrial El Salvador, S. A., le ha

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

proporcionado un modelo de contrato, con todas las explicaciones necesarias para que el suscrito pueda elaborar y otorgar en sus oficios de Notario el contrato correspondiente a esta apertura de crédito no rotativo; ii) Que de parte del Banco Industrial El Salvador, S. A., sus funcionarios, ejecutivos y/o empleados, ya sean éstos Notarios, no ha tenido ninguna limitación ni dilación directa o indirecta, para el ejercicio de la libertad notarial consignado en el Artículo doscientos treinta de la Ley de Bancos, en consecuencia, libera y exonera a todos ellos de toda responsabilidad. **RELACION DE PERSONERIAS Y DECLARACIONES.** Yo, el Notario DOY FE: **A)** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el (la) señor(a) a nombre de la sociedad _____, por haber tenido a la vista la siguiente documentación que es la única que a la fecha rige la vida jurídica de la sociedad: 1).....); **B)** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa _____ a nombre del Banco por haber visto: _____. **C)** Que Hice la advertencia a que se refiere el artículo Doscientos Veinte del Código Tributario, que para la inscripción del presente instrumento se requiere estar solvente y autorizado, según corresponda, por la Administración Tributaria. **D)** Que hice también la advertencia del artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. **E)** Y además Que: 1. en virtud de los artículos sesenta y siete de la Ley de Notariado y Ocho inciso primero de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, me obligo incluso a otorgar un nuevo instrumento a mi costa cuando así proceda o a requerimiento de cualquiera de los otorgantes o del Registro Público respectivo, incluyendo la sustitución de folios o autorizando la rectificación o aclaración del instrumento, para lograr la inscripción del testimonio de esta escritura o de sus antecedentes registrales si fuera el caso; 2. expliqué, junto con el apoderado del Banco, de manera clara, veraz y oportuna las consecuencias legales de este instrumento así como la práctica bancaria que conlleva el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

“EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO”



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

**COMISIONES Y RECARGOS POR OPERACIONES DE FIANZAS Y/O CARTAS DE CRÉDITO Y/O
CARTAS DE CRÉDITO STAND BY**

Publicación 1 de _____

COMISIONES POR OPERACIONES FIANZAS O GARANTIAS BANCARIAS	
CONCEPTO	MONTO
Emisión, Prórroga o Renovación de Fianzas y Garantías Bancarias	Hasta 5% sobre el monto por año o fracción de año, mínimo \$25.00

**COMISIONES
NO INCLUYEN**

COMISIONES POR OPERACIONES DE CARTAS DE CRÉDITO Y CARTAS DE CRÉDITO STAND BY	
CONCEPTO	MONTO
Cartas de crédito de Importación	
Por apertura (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$75.00
Por incremento al valor (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$75.00
Por extensión de plazo (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$75.00
Por enmiendas	A la vista US\$20.00 Plazo US\$20.00 Mínimo US\$20.00
Anulación	A la vista US\$20.00 Plazo US\$20.00 Mínimo US\$20.00
Financiamiento de la carta de crédito, en caso que aplique.	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$75.00
Aceptación para cartas de crédito a plazo, cuando aplique (cada 3 meses o fracción)	Plazo 0.50% Mínimo US\$50.00
Cartas de crédito domesticas	

COMISIONES NO INCLUYEN IVA

“EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO”



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

Por apertura (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$50.00	COMISIONES NO INCLUYEN IVA
Por incremento al valor (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$50.00	
Por extensión del plazo (cada 3 meses o fracción)	A la vista 0.50% Plazo 0.50% Mínimo US\$50.00	
Por enmiendas	A la vista US\$20.00 Plazo US\$20.00 Mínimo US\$20.00	

COMISIONES POR OPERACIONES DE CARTAS DE CRÉDITO Y CARTAS DE CRÉDITO STAND BY		COMISIONES NO INCLUYEN IVA
CONCEPTO	MONTO	
Cartas de crédito de Exportación		
Por aviso al beneficiario	A la vista 0.125% Plazo 0.125% Mínimo US\$50.00	
Por confirmación o extensión de plazo.	A la vista 0.125% c/90 días Plazo 0.125% c/90 días Mínimo US\$50.00	
Aceptación de cartas de crédito a plazo	Plazo 0.125% c/90 días Mínimo US\$50.00	
Enmiendas o discrepancias	A la vista US\$20.00 Plazo US\$20.00 Mínimo US\$20.00	
Revisión de Documentos de Embarque.	A la vista US\$20.00 c/juego Plazo US\$20.00 c/juego Mínimo US\$20.00	
Negociación y Pago de la carta de crédito	A la vista 0.125% Plazo 0.125% Mínimo US\$40.00	

“EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO”



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

Cartas de crédito Stand By	
Apertura de la carta de crédito.	A la vista: Hasta 4.50% Plazo: Hasta 4.5% Mínimo: US\$150.00
Incremento o Extensión de Validez de la carta de crédito.	A la vista: Hasta 4.50% Plazo: Hasta 4.5% Mínimo: US\$150.00
Enmiendas o anulaciones	Mínimo: US\$20.00

Los montos y rubros referidos según el presente anexo son variables, notificando dichas variaciones o ajustes por medio de las publicaciones a que hace referencia el Art. 64 de la Ley de Bancos, mismos que se entienden parte de la relación contractual. Para mayor información acerca de las mismas, se puede contactar a cualquiera de la agencias del Banco o llamar al 22131717.

Estoy enterado y acepto las tasas y comisiones por operaciones pasivas y por servicios de Banco Industrial El Salvador, S.A., por lo cual firmo de total conformidad

Firma Autorizada Cliente

Fecha

“EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO”



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

ANEXOS DE CLAUSULAS DE TIPOS DE GARANTIAS

ANEXO A.-

CONTRATACION DE SEGURO DE DAÑOS O DE DEUDA COLECTIVO DECRECIENTE. En garantía de la presente obligación el (la) "Acreditado(a)" ha contratado seguro de (daños) (de deuda colectivo decreciente) hasta por la suma de _____ Dólares y cuyos beneficios han sido cedidos a favor del Banco, quedando acordado que el pago de la prima correspondiente será pagadero junto con el valor de la cuota de este préstamo.-

ANEXO B.-

CESION DE BENEFICIOS DE POLIZA DE SEGURO: Siempre en garantía de la presente obligación el (la) "Acreditado(a)", ha cedido a favor del Banco los beneficios de la póliza de seguro número _____ en el ramo de _____ a favor del Banco, hasta por un monto de _____ Dólares, según consta en anexo (o endoso) número _____ de fecha _____, emitida por la Aseguradora _____. el (la) "Acreditado(a)", se obliga a mantener vigente la póliza de seguro cedida y a renovarla oportunamente durante la vigencia del presente crédito. Si la Póliza de seguro Cedida no fuera renovada por lo menos quince días antes de su vencimiento, el (la) "Acreditado(a)" conviene y faculta al Banco para que: a) pueda cargar en la cuenta indicada en la cláusula XIV de este instrumento hasta el valor correspondiente para el pago de la prima respectiva; o b) pueda pagar por su cuenta y a su nombre la prima de seguro correspondiente, obligándose en éste caso el (la) "Acreditado(a)" a pagarle al Banco dichas sumas, pudiendo por lo tanto para ello el Banco imputar el siguiente pago realizado a este crédito de conformidad a lo indicado en la cláusula VIII o realizar el ajuste de la cuota al que se hace referencia en la cláusula VII de esta escritura.-

ANEXO C.-

GARANTIA: HIPOTECA ABIERTA El presente crédito queda garantizado con _____ HIPOTECA ABIERTA constituida a _____ años plazo, por un monto de _____ a favor del Banco por (nombre del Hipotecante), según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de _____, a las _____ horas y _____ minutos del día _____ del año _____, ante los oficios del Notario _____ {SI SE HA CONSTITUIDO ESE MISMO DIA SE RELACIONARA ASI: Aún no inscrita, por haberse otorgado este mismo día, pero es inscribible por estarlo su antecedente al número _____ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de _____}. {SI SE HA CONSITTUIDO CON ANTERIORIDAD SE RELACIONARA ASI: e inscrita a favor del Banco al número _____ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de _____}.} Dicha hipoteca recae sobre un inmueble que se ubica en _____, de una extensión superficial de _____.-

ANEXO C-1

SI SE HA MODIFICADO LA HIPOTECA ABIERTA:

(Relacionar esto tantas veces como se haya modificado la hipoteca abierta)

Dicha hipoteca Abierta fue modificada según consta en Escritura Pública otorgada en la ciudad de _____, a las _____ horas y _____ minutos del día _____ del año _____, ante los oficios del Notario _____, en cuanto a (...)

PRORROGA DEL PLAZO

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

(su plazo prorrogándolo en _____ años más, es decir que vencerá el día _____ de _____ del año _____)

INCREMENTO DEL MONTO (su monto incrementándose el mismo en _____ Dólares de los Estados Unidos de América más, es decir que a partir de la fecha de otorgamiento de esta modificación la referida Hipoteca Abierta garantizará toda clase de créditos a cargo de _____ hasta por un monto de _____ Dólares de los Estados Unidos de América.-

AMPLIACION DE COBERTURA

(en cuanto a su cobertura en el sentido que también garantizará toda clase de obligaciones a cargo de _____ y a favor del BANCO.)

Dicha escritura Pública se encuentra inscrita al número _____ del Registro de Hipotecas del Departamento de _____.

ANEXO D. -

PRENDA SOBRE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO. En garantía de la presente obligación el (la) "Acreditado(a)" ha endosado en Prenda el Certificado número _____ que ampara el Depósito a Plazo Fijo número _____, a nombre de _____, por un monto de _____ Dólares de los Estados Unidos de América, el cual ya se encuentra en poder del Banco según consta en Resguardo de Valores número _____ emitido por el Banco, obligándose el (la) "Acreditado(a)" a mantener vigente dicho certificado de depósito durante la vigencia del presente crédito.

ANEXO E.-

ENDOSO DE BONO EN PRENDA En garantía de la presente obligación el (la) "Acreditado(a)" ha endosado a favor del Banco certificado de Bono de Prenda número _____, correspondiente al Certificado de Depósito número _____, ambos emitidos por la Sociedad _____, el día _____, hasta por un monto de _____, y que recae sobre _____ (relacionar la naturaleza de los bienes depositados), Bono en Prenda que se encuentra en poder del Banco según consta en Resguardo número _____ emitido por el Banco.

ANEXO F.-

PROMESA DE CONSTITUIR PRENDA el (la) "Acreditado(a)" se obliga a constituir a favor del Banco, en los términos acordados con el mismo, PRENDA (SIN) (CON) DESPLAZAMIENTO sobre _____ (identificar en lo posible el o los bienes a preñar) _____ por un monto mínimo de _____ Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo que no exceda de _____ días a contados partir de esta fecha, conviniendo que en caso contrario el presente crédito se podrá dar por caducado y se volverá exigible en su totalidad como si fuera de plazo vencido.

ANEXO G.-

PROMESA DE CONSTITUIR HIPOTECA ABIERTA el (la) "Acreditado(a)" se obliga a constituir a favor del Banco _____ HIPOTECA ABIERTA por un monto de _____ Dólares de los Estados Unidos de América a _____ años plazo sobre un inmueble _____ (urbano o rústico) situado en _____ de una extensión superficial de _____, el cual tiene su

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

antecedente inscrito bajo el número _____ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de _____. Esta garantía se deberá otorgar en un plazo que no exceda de _____ días contados a partir de esta fecha, conviniendo que en caso contrario el presente crédito se podrá dar por caducado y se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido.

ANEXO H.-

CODEUDOR(A)(ES) SOLIDARIO(A)(ES): Presente desde el inicio de este acto el(los) señor(es) _____ (generales del codeudor) a quien (hoy) conozco portador(es) de su Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____; y me DICE(N): Que estando presente(s) desde el inicio de este acto y enterado(s) del contenido del mismo se constituye(n) Codeudor(es) Solidario(s) de la presente obligación en los mismos términos, pactos, condiciones y sometimientos en que se ha obligado el (la) "Acreditado(a)" quedando entendido que el crédito se concede por el Banco en beneficio exclusivo del (la) "Acreditado(a)" aceptando particularmente las obligaciones acordadas en las cláusulas "Autorización Especial y Honorarios y Gastos, y se somete junto con los demás otorgantes de este instrumento al domicilio especial señalado en la cláusula de "Domicilio" en esta escritura.-

ANEXO I.-

PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO SOBRE INVENTARIO Para garantizar el presente crédito, el (la) "Acreditado(a)" (o poner el nombre del propietario de los bienes) constituye a favor del Banco, PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO sobre los INVENTARIOS de bienes de su propiedad consistentes en _____, hasta por la cantidad de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, bienes que radicarán en un inmueble (urbano o rústico), situado en _____, Jurisdicción de _____, Departamento de _____, inmueble sobre el cual el (la) "Acreditado(a)" (o el propietario de los bienes prendados) no tiene derecho inscrito a su favor (O EN SU CASO AGREGAR: inscrito a favor de ---- a la matrícula número _____ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de _____ [OJO: EN ESTE CASO DEBERA SOLICITAR PREVIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA CERTIFICACION EXTRACTADA RECIENTE PARA LOS EFECTOS DEL ART. 1554-A DEL CODIGO DE COMERCIO]).- el (la) "Acreditado(a)" valúa los bienes pignorados en la cantidad recientemente dicha. Dichos bienes se detallan en ANEXO que consta de _____ hojas de papel simple, las cuales en su última hoja está suscrita por el representante legal del deudor, el Contador, su Auditor Externo, el (apoderado especial) (representante legal) del Banco y firmadas y selladas todas por el Notario autorizante y forman parte del presente contrato. En relación con los bienes pignorados, es expresamente convenido que los bienes comprendidos dentro del inventario, podrán ser vendidos por el (la) "Acreditado(a)", con la obligación de ser sustituidos por otros de la misma calidad y naturaleza, con el objeto de que en ningún momento se vea disminuido el valor de la garantía otorgada, dentro de la vigencia del presente contrato, circunstancia que podrá ser constatada en cualquier momento por medio de empleados del Banco o personas autorizadas por éste.- En caso de incumplimiento, el plazo del presente contrato caducará y se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido. Queda además convenido que el (la) "Acreditado(a)" remitirá periódicamente a requerimiento del Banco, información actualizada a la fecha de los bienes que a la misma consten dentro del inventario pignorado, y en el caso de que los bienes que lo conformen se vean deteriorados al grado que disminuya la garantía prendaria o si los bienes pignorados se destruyesen al grado que no cubran satisfactoriamente la presente obligación crediticia el Banco podrá

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

requerir mejoras o un refuerzo de garantía y el (la) "Acreditado(a)" acepta desde ya dicho requerimiento y si no estuviere de acuerdo o no pudiese cumplir con tal exigencia, podrá hacerse vencer el plazo del presente contrato y se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido.- Las expensas que hiciere el (la) "Acreditado(a)" para la conservación de los bienes pignorados serán de su cargo.- Dichos bienes deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, servicio y presentación en todos sus aspectos.- El Banco o terceros autorizados por éste podrá(n) inspeccionar y revisar dichos bienes en cualquier fecha y si encontrare(n) deficiencia en el funcionamiento de los mismos podrá exigir que se corrijan los defectos y el (la) "Acreditado(a)" queda obligada a aceptar la reclamación del Banco.- La renuencia por parte del (la) "Acreditado(a)" a la inspección de revisión tendrá el efecto de hacer caducar el plazo del presente contrato. Queda convenido que la prenda aquí constituida no se reducirá por realizar pagos parciales.-

ANEXO J.-

PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO. Para garantizar el presente crédito, el (la) "Acreditado(a)" (o poner el nombre del propietario de los bienes) constituye a favor del Banco, PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO sobre los siguientes bienes de su propiedad: (detallar bienes dados en prenda), hasta por la cantidad de -----, bienes que radicarán en un inmueble (urbano o rústico), situado en _____, Jurisdicción de _____, Departamento de _____, inmueble sobre el cual el (la) "Acreditado(a)" (o el propietario de los bienes pignorados) no tiene derecho inscrito a su favor o (inscrito a favor de --- a la matrícula número _____ del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de _____ [NOTA: EN ESTE CASO DEBERA SOLICITAR PREVIO A LA FIRMA DE LA ESCRITURA CERTIFICACION EXTRACTADA PARA LOS EFECTOS DEL ART. 1554-A DEL CODIGO DE COMERCIO].- el (la) "Acreditado(a)" valúa los bienes pignorados en la cantidad recientemente dicha. Si los bienes pignorados se destruyesen o deteriorasen al grado que no cubran satisfactoriamente la presente obligación crediticia, el Banco podrá exigir mejoras de la garantía y si el (la) "Acreditado(a)" no estuviere de acuerdo o no pudiese cumplir con tal exigencia, vencerá el plazo del presente contrato y se volverá exigible en su totalidad como de plazo vencido.- Las expensas que hiciere el (la) "Acreditado(a)" para la conservación de los bienes pignorados serán de su cargo.- Dichos bienes deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, servicio y presentación en todos sus aspectos.- El Banco podrá inspeccionar y revisar dichos bienes en cualquier fecha por medio de sus empleados o terceros autorizados al efecto y si encontrare deficiencia en el funcionamiento de los mismos podrá exigir que se corrijan los defectos y el (la) "Acreditado(a)" queda obligado a aceptar la reclamación del Banco.- La renuencia por parte del (la) "Acreditado(a)" a la inspección de revisión tendrá el efecto de hacer caducar el plazo del presente contrato. Queda convenido que la prenda aquí constituida no se reducirá por realizar pagos parciales.-

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"



**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO NO ROTATIVO PARA
FIANZA Y/O CARTA DE CRÉDITO Y/O CARTA DE CRÉDITO "STAND BY"**

ANEXO K

ACEPTACION DEL BANCO: Presente desde el inicio de este instrumento el Licenciado ---- de generales dichos, quien actúa en nombre y representación del BANCO, en su calidad de ---- , cuya personería más adelante diré, y, me DICE: Que está enterado y de acuerdo con los términos de esta escritura los acepta en todas sus partes, especialmente en lo que se refiere a la garantía prendaria, dándose por recibido de los derechos conferidos a favor del BANCO, quedando constituida a partir de esta fecha. el (la) "Acreditado(a)" declara que sobre esos bienes no existe actualmente ninguna clase de gravamen.-

"EL MODELO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y 12 DE SU REGLAMENTO"